

0900003

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA.

4 "ERAZO CONSTRUCTORES S.A."

5 CAPITAL: USD. \$.2.000,00

6 DI COPIAS **W.G.P**

7 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
8 República del Ecuador, hoy día, VEINTE (20) de
9 NOVIEMBRE del año dos mil, ante mí DOCTOR ENRIQUE DÍAZ
10 BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,
11 comparecen a la celebración de la presente escritura
12 pública, las siguientes personas: Ingeniero EDGAR
13 EDUARDO ERAZO FIALLO, casado, por sus propios derechos,
14 y la señorita MICHELLE ELIANA ERAZO MARTINEZ, soltera,
15 por sus propios derechos. Además comparece la señora
16 HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ, casada, por sus
17 propios derechos.- Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
19 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
20 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya
21 que me presentan sus documentos de identidad, bien
22 instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados
23 de esta escritura a la que proceden libre y
24 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
25 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
26 tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En su
27 registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una
28 en la que conste la constitución de la Compañía Anónima

1 ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad
2 con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
3 De manera expresa, libre, voluntaria y por sus propios
4 derechos comparecen a la celebración de la presente
5 escritura los señores: Edgar Eduardo Erazo Fiallo,
6 mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero, de
7 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de
8 Quito; y, Michelle Eliana Erazo Martínez, mayor de
9 edad, soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad
10 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito; con la
11 finalidad de constituir, como en efecto lo hacen, la
12 Compañía Anónima ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA,
13 la misma que se organiza por medio de esta escritura y
14 se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
15 el Código de Comercio y las demás leyes de la República
16 del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se
17 establecen. Comparece también la señora Hipatia del
18 Rocío Martínez Enríquez, en su calidad de cónyuge del
19 Ingeniero Edgar Eduardo Erazo, con la finalidad de
20 autorizar su marido el aporte que realiza. SEGUNDA:
21 ESTATUTOS.- La compañía que ahora se forma se somete a
22 los siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO.-
23 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.
24 ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
25 La compañía que se establece se denominará ERAZO
26 CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad
27 ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito
28 Metropolitano de Quito, pudiendo mantener y establecer



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 sucursales, agencias y establecimientos de
2 clase en la misma ciudad de Quito y en cualquier
3 dentro y fuera del Ecuador, si la Junta General de
4 Accionistas así lo resolviere. ARTICULO DOS.- EL
5 OBJETO DE LA COMPAÑIA.- El objeto social de la Compañía
6 es: La asesoría y prestación de servicios para
7 planificación y construcción en general; la realización
8 de obras civiles como la construcción de carreteras,
9 puentes, acueductos, oleoductos y otras obras
10 relacionadas con el estudio, diseño, asesoría,
11 prestación de servicios, construcción, fiscalización y
12 dirección técnica de obras civiles dentro del área
13 petrolera fundamentaciones, edificios, etcétera, en
14 general obra pública o privada; la realización de
15 estudios, diseños, planificación y construcción de
16 edificios para vivienda, conjuntos habitacionales,
17 construcciones industriales, deportivas y en general
18 obras civiles, públicas y privadas; la obtención,
19 compra, venta y distribución de materiales, equipos y
20 maquinaria de construcción; importación y exportación
21 de equipos, maquinaria, bienes y materiales para la
22 construcción de productos químicos, agroquímicos, de
23 salud humana y animal, textiles, cuero, madera,
24 artesanías, electrodomésticos, maquinarias y equipos
25 industriales, agrícolas, metal mecánicos, camioneros y
26 petroquímicos y repuestos en general; la promoción y
27 venta de las construcciones que realice. Logística de
28 distribución de materiales equipos y maquinaria,

1 relacionados con el objeto de la compañía. Servicio de alquiler
2 de maquinaria y provisión de personal para todo tipo de obra.
3 Elaboración, comercialización, exportación e importación de
4 productos de diferente naturaleza. Ejercer la representación de
5 personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. Para
6 el cumplimiento del objeto social la compañía se encuentra
7 autorizada para arrendar, poseer y tener en propiedad, bienes
8 raíces, equipos y maquinaria. Por fin podrá realizar toda clase
9 de actos y contratos civiles y de otra naturaleza relacionados
10 con su objeto social y que estén permitidos por las leyes
11 ecuatorianas, así como formar parte de otras compañías en
12 calidad de socio o accionista. La compañía no podrá realizar
13 actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de
14 la Ley de Regulación económica y control del gasto público, en
15 concordancia con la regulación ciento veinte-ocho y tres de
16 la Junta Monetaria. ARTICULO TRES.- PLAZO.- El plazo de
17 duración de la presente compañía es de noventa y nueve años
18 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil,
19 pero podrá prorrogarse ese plazo o disolverse antes de su
20 expiración, si la Junta General de Accionistas así lo
21 resolviere por unanimidad. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE
22 LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO CUATRO.- DEL CAPITAL.- El capital
23 Social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES (\$.2.000), dividido
24 en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
25 una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil
26 inclusive. ARTICULO CINCO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL
27 CAPITAL.- El capital social se constituye de la
28 siguiente manera: Edgar Eduardo Erazo Fiallo, suscribe



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 un mil ochocientas acciones de un dólar cada una y paga
2 el ciento por ciento de las mismas, esto es la suma de
3 un mil ochocientos dólares en especie con el aporte de
4 una concretera, marca MANITU Motor LISTER CIENTO VEINTE
5 Y UNO. A DIESEL, color amarillo serie número tres ocho
6 cuatro cinco LR uno dos uno a la que se ha asignado el
7 valor de UN MIL CIEN DOLARES (\$.1.100,00) y un equipo
8 de computación AMD K SEIS-DOS DE QUINIENTOS MHZ,
9 MEMORIA RAM DE SESENTA Y CUATRO DIMM, MOTHERBOARD CINCO
10 NUEVE OCHO, DISCO DE OCHO PUNTO CUATRO GB, MONITOR
11 PROWIE DE CATORCE PULAGADAS SVGA DIGITAL, INCLUYE
12 MICRÓFONO, CASE AT, CDROM DE CUARENTA Y OCHO X, FLOPY
13 DE UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO MB, MOUSE TRES BOTONES
14 SERIAL, PRLANTES, TECLADO WINDOWS. MOUSE PAD, al que se
15 ha asignado el valor de SETECIENTOS DOLARES (\$.700,00);
16 y, Michelle Eliana Erazo Martínez, suscribe doscientas
17 acciones de un dólar cada una y paga el ciento por
18 ciento de la siguiente forma: en especie con una
19 máquina de fax, marca BROTHER MODELO QUINIENTOS SESENTA
20 SERIE Número U CINCO SEIS CINCO CERO TRES SEIS OK TRES
21 OCHO TRES CERO CERO CINCO, a la cual se le ha asignado
22 el valor de CIEN DOLARES (\$.100,00) y muebles de
23 oficina constituidos por un escritorio ejecutivo de
24 tres gavetas y tres sillas ejecutivas giratorias,
25 tapizadas con cuero color negro, a los que se les ha
26 asignado el valor de CIEN DOLARES (\$.100,00). ARTICULO
27 SEIS.- CERTIFICADOS O TITULOS DE ACCIONES.- La compañía
28 entregará a cada uno de los accionistas los títulos o

1 certificados de acciones, los mismos que podrán
2 representar una o varias acciones y llevarán la firma
3 del presidente y del Gerente de la Compañía. **ARTICULO**
4 **SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social podrá
5 aumentarse por resolución de la Junta General, en
6 cualquier tiempo y los accionistas tendrán derecho
7 preferente para suscribirlo en las proporciones y
8 dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías.
9 Transcurrido el plazo, las nuevas acciones podrán ser
10 ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las
11 regulaciones que para este efecto se establezcan.
12 **ARTICULO OCHO.- DISMINUCION DEL CAPITAL.-** No se tomarán
13 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
14 ello implicará insuficiencia del mismo para el
15 cumplimiento del objeto social de la Compañía u
16 ocasionare pérdidas a terceros. **ARTICULO NUEVE.-**
17 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** El derecho de los
18 accionistas a transferir sus acciones no tiene
19 limitación alguna. **ARTICULO DIEZ.- FONDO DE RESERVA.-**
20 La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
21 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
22 capital social, segregando por lo menos un diez por
23 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
24 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía
25 será gobernada por la Junta General y administrada por
26 un Gerente y un Presidente que pueden o no ser
27 accionistas. **ARTICULO DOCE.- LA JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS.-** La Junta General es el organismo supremo



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de la Compañía y está constituida por los accionistas
2 de la misma legalmente convocados y reunidos con las
3 facultades para resolver todos los asuntos relativos al
4 funcionamiento, actividades y negocios sociales.

5 **ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
6 Generales de Accionistas se reunirán en sesiones
7 ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los
8 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la Compañía y extraordinariamente se
10 reunirá en cualquier época en la que fuere convocada.
11 La convocatoria tanto a las sesiones ordinarias como
12 extraordinarias las efectuarán el gerente o el
13 Presidente por propia iniciativa o por simple pedido
14 escrito del o de los accionistas que representen por lo
15 menos el veinte y cinco por ciento del capital social
16 para tratar los asuntos que indiquen en su petición;
17 también podrá reunirse en cualquier momento y lugar,
18 dentro del territorio nacional, en calidad de Junta
19 General Universal de Accionistas, siempre y cuando
20 estuviere presente todo el capital social, en cuyo caso
21 todos los accionistas deberán aceptar la celebración de
22 la Junta y suscribir el acta bajo pena de nulidad, con
23 sujeción a lo establecido por el artículo doscientos
24 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
25 **CATORCE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria se realizará por la
27 prensa en la forma señalada por el artículo doscientos
28 treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días

1 de anticipación, por lo menos, al señalado para la
2 Junta, plazo en el cual no se tomarán en cuenta ni el
3 día de la convocatoria ni el día de realización de la
4 Junta. Se indicará en ella a más de la fecha y la hora,
5 el lugar, el día y el objeto de la reunión determinando
6 los puntos a tratarse; pero, en el caso de la Junta
7 Universal, prevista en el artículo anterior no
8 requerirá de convocatoria. **ARTICULO QUINCE.-**
9 **CONCURRENCIA Y QUORUM.-** A la Junta General de
10 Accionistas concurrirán los accionistas personalmente o
11 por medio de representantes, en cuyo caso la
12 representación se conferirá por nota escrita y con
13 carácter especial para cada Junta, dirigida al
14 Presidente o al Gerente, a no ser que el representante
15 ostente poder general o especial legalmente conferido.
16 No podrán ser representantes de los accionistas los
17 Administradores ni los Comisarios de la Compañía. El
18 Quórum para la instalación de la Junta General
19 corresponde a la asistencia de los accionistas que
20 representen por lo menos la mitad del capital social
21 pagado, en primera convocatoria; en segunda
22 convocatoria la Junta se instalará con el número de
23 accionistas presentes, sea cual fuere el capital social
24 que representen y así se expresará en la convocatoria.
25 Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria
26 pueda acordar válidamente cualquier modificación
27 del contrato social, habrá de concurrir a ella en
28 primera convocatoria, por lo menos, la mitad del



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 capital social pagado, en segunda convocatoria bastará
2 la presencia de la tercera parte del capital pagado
3 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
4 quórum requerido, se procederá en la forma determinada
5 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
6 Compañías. **ARTICULO DIECISEIS.- RESOLUCIONES.-** La Junta
7 General de Accionistas tomará las resoluciones por
8 mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los
9 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría. La Junta General de Accionistas será presidida
11 por el Presidente de la Compañía y en caso de ausencia
12 de éste presidirá el accionista que eligiere la Junta,
13 en todo caso actuará como Secretario el Gerente.
14 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son:
16 **UNO.-** Designar y remover a Gerente y Presidente y
17 Comisarios y fijar las remuneraciones y retribuciones
18 de estos funcionarios. **DOS.-** Aprobar las cuentas y
19 balances que presente el Gerente. **TRES.-** Resolver
20 acerca de la forma de reparto de utilidades, de
21 conformidad con la Ley de Compañías. **CUATRO.-** Resolver
22 acerca de la emisión de partes beneficiarias y
23 obligaciones. **CINCO.-** Decidir acerca del aumento o
24 disminución del capital y la prórroga del contrato
25 social y en general sobre la reforma de los estatutos.
26 **SEIS.-** Resolver acerca de la adquisición, gravamen o
27 enajenación de bienes inmuebles. **SIETE.-** Resolver
28 acerca de la disolución anticipada de la Compañía.

1 OCHO.- Acordar la exclusión del accionista por
2 las causales previstas en el artículo ochenta y
3 uno de la Ley de Compañías. NUEVE.- Resolver
4 acerca del establecimiento de sucursales o
5 agencias en los sitios que creyere conveniente,
6 así como de la ampliación de las actividades de
7 la Compañía. DIEZ.- Conformar los planes
8 financieros de la empresa y vigilar sus
9 operaciones. ONCE.- Dictar los reglamentos
10 internos y fiscalizar las actuaciones de los
11 administradores y disponer que se entablen las
12 acciones correspondientes en contra de los
13 mismos si hubiere lugar para ello. DOCE.- Las
14 demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de
15 Compañías o en el presente contrato social a los
16 gerentes, administradores u otro organismo.
17 TRECE.- Resolver acerca de la fusión
18 transformación disolución anticipada de la
19 Compañía, su reactivación si está en proceso de
20 liquidación y la convalidación. CATORCE.-
21 Designar liquidadores y removerlos, señalar sus
22 remuneraciones, fijar el procedimiento para la
23 liquidación y considerar los balances de
24 liquidación. QUINCE.- Todas las demás que le
25 atribuyen las Leyes aunque no estén contempladas
26 en los presentes estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.-
27 ACTAS.- Las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas se harán constar en las actas y



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 deberán ser firmadas por el Presidente y
2 Secretario de la Compañía, salvo el caso de
3 Junta Universal que deberá ser firmada por todos
4 los accionistas. Las actas se elevarán en hojas
5 móviles escritas a máquina al anverso y reverso
6 y deberán ser foliadas con numeración continua u
7 sucesiva y rubricadas una por una por el
8 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará
9 un expediente que contendrá los documentos
10 contemplados en el Reglamento de Juntas
11 Generales. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE.-
12 El Gerente será elegido por la Junta General de
13 Accionistas, podrá ser o no accionista de la
14 Compañía, durará en su cargo dos años pero será
15 prorrogado en sus funciones hasta que sea
16 reemplazado por nuevo nombramiento o elección
17 que realice la Junta y podrá ser reelegido
18 indefinidamente, será el administrador de los
19 negocios de la Compañía, ejercerá la
20 representación judicial y extrajudicial,
21 manejará los fondos de la Compañía, suscribirá
22 directamente a nombre de la misma los actos y
23 contratos que celebre. En todo caso responderá
24 de la correcta ejecución de sus funciones ante
25 la Junta General de Accionistas; presentará
26 anualmente a la Junta General de Accionistas, en
27 su sesión ordinaria, el informe por el ejercicio
28 que corresponderá a cada caso, al respectivo año

1 calendario. ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL
2 GERENTE.- Son atribuciones del Gerente ejercer
3 todas las actividades que se requiera para la
4 administración de la Compañía, como arrendar
5 locales, contratar empleados, obreros, personal
6 técnico, comprar bienes muebles, venderlos,
7 grabarlos, igualmente con respecto a los bienes
8 inmuebles pero previa autorización de la Junta
9 General; contratar préstamos, etcétera; actuar
10 como Secretario de la Junta General, convocar a
11 sesiones de la Junta General conjunta o
12 separadamente con el Presidente, suscribir
13 conjuntamente con el Presidente los títulos o
14 certificados de acciones. Su gestión se sujetará
15 a las facultades que le otorga la Ley de
16 Compañías, el presente contrato y las
17 resoluciones de la Junta General. ARTICULO
18 VEINTE Y UNO.- DELEGACION.- El Gerente no podrá
19 delegar las funciones que le competen a persona
20 alguna, pero podrá conferir poderes especiales,
21 en casos y para negocios y actuaciones concretas
22 previa autorización de la Junta General de
23 Accionistas. ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL
24 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será
25 elegido por la Junta General de Accionistas,
26 podrá ser o no accionista de la Compañía, durará
27 en su cargo dos años y sus funciones serán las
28 de presidir las sesiones de la Junta General



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Ordinaria o Extraordinaria, vigila
2 actuaciones del Gerente y reemplazarlo en caso
3 de ausencia o incapacidad; suscribir
4 conjuntamente con el Gerente los títulos o
5 certificados de acciones; suscribir
6 conjuntamente con el Secretario las actas de la
7 Junta General, convocar conjuntamente o en forma
8 separada con el Gerente a sesiones de Junta
9 General y las demás atribuciones que le confiere
10 la Ley, los estatutos y la Junta General.

11 ARTICULO VEINTE Y TRES.- DESIGNACION DE

12 ADMINISTRADORES.- La Junta General en su primera
13 sesión posterior a la aprobación y constitución
14 legal de la Compañía, procederá a la designación
15 definitiva de Gerente y Presidente y decidirá
16 sobre las remuneraciones que éstos deban o no
17 percibir. Sin embargo en el presente acto
18 constitutivo los fundadores designan Gerente de
19 la Compañía, en fase de constitución, a la
20 señora Hipatia del Rocío Martínez Enríquez, a
21 fin de que en tal calidad inicie y realice las
22 actividades de la Compañía, hasta cuando se haya
23 perfeccionado la constitución de la misma.

24 CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACIÓN DISOLUCIÓN Y 25 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-

26 FISCALIZACIÓN.- La Fiscalización de la Compañía
27 estará a cargo de los Comisarios, quienes serán
28 designados por la Junta General y tiene derecho

1. a realizar la inspección y vigilancia sobre
2 todas las operaciones sociales sin dependencia
3 de la administración y en interés de la Compañía
4 y tendrán todas las demás funciones y
5 atribuciones que les confiere la Ley de
6 Compañías. Durarán en sus funciones un año y
7 podrán ser reelegidos indefinidamente, pero la
8 Junta General, en cualquier tiempo, puede
9 revocar su nombramiento. **ARTICULO VEINTE Y**
10 **CINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La disolución
11 y liquidación de la Compañía se realizará de
12 acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Compañías
13 debiendo actuar como liquidador el Gerente,
14 salvo que la Junta General expresamente disponga
15 que sea otra persona. **CAPITULO CUARTO.-**
16 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTE Y**
17 **SEIS.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El año económico se
18 contará el primero de enero al treinta y uno de
19 diciembre. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- TRAMITE DE**
20 **CONSITUCION O FUNDACIÓN.-** Queda facultado el
21 señor doctor Jorge Endara Moncayo para solicitar
22 a la Superintendencia de Compañías la
23 correspondiente aprobación de la escritura de
24 constitución de la Compañía y para la práctica
25 de todas las diligencias relacionadas con su
26 funcionamiento legal hasta la inscripción en el
27 Registro Mercantil, así como deberá convocar
28 mediante carta a la primera sesión de la Junta



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 General, luego de constituida legalmente
2 Compañía. Actividad que puede real
3 individual o conjuntamente con la Gerente
4 designada en el presente contrato constitutivo.

5 **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- SUJECIÓN A LA LEY.-** En
6 todo lo que no estuviere previsto en los
7 presentes estatutos la Compañía se sujetará a lo
8 establecido en la Ley de Compañías y demás leyes
9 concernientes de la República del Ecuador, así
10 como a las resoluciones de la Junta General.

11 **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** El señor
12 Ingeniero Edgar Eduardo Erazo Fiallo, autorizado
13 en el presente acto por su cónyuge señora
14 Hipatia del Rocío Martínez Enríquez, transfiere
15 a favor de la Compañía ERAZO CONSTRUCTORES
16 SOCIEDAD ANONIMA, el dominio y posesión de los
17 siguientes bienes: a.- De la concretera Marca
18 MANITU, motor LISTER CIENTO VEINTE Y UNO A
19 DIESEL, color amarillo, serie número TRES OCHO
20 CUATRO CINCO LR UNO DOS UNO; b.- El equipo de
21 computación, AMD K SEIS-DOS DE QUINIENTOS MHZ,
22 MEMORIA RAM DE SESENTA Y CUATRO DIMM,
23 MOTHERBOARD CINCO NUEVE OCHO, DISCO DE OCHO
24 PUNTO CUATRO GB, MONITOR PROWIE DE CATORCE
25 PULGADAS SVGA DIGITAL, INCLUYE MICRÓFONO, CASE
26 AT, CDROM DE CUARENTA Y OCHO X, FLOPY DE UNO
27 PUNTO CUARENTA Y CUATRO MB, MOUSE TRES BOTONES
28 SERIAL, PARLANTES, TECLADO WINDOWS, MOUSE PAD.

1 La señorita Michelle Eliana Erazo Martínez
2 transfiere a favor de ERAZO CONSTRUCTORES
3 SOCIEDAD ANÓNIMA el dominio y posesión de los
4 siguientes bienes: una máquina de fax, marca
5 BROTHER MODELO CINCO SESENTA SERIE NUMERO U
6 CINCO SEIS CINCO CERO TRES SEIS OK TRES OCHO
7 TRES CERO CERO CINCO, muebles de oficina
8 constituidos por un escritorio ejecutivo de tres
9 gavetas y tres sillas ejecutivas giratorias,
10 tapizadas con cuero color negro. CUARTA.-
11 DOCUMENTOS.- Se adjunta a la presente escritura
12 el acta de avalúo realizado por los accionistas,
13 de los bienes que se aportan, esto es, una
14 concretera, un equipo de computación, una
15 máquina de fax y muebles de oficina. Usted
16 señor Notario, se servirá cumplir con las
17 demás formalidades y requisitos de estilo
18 para la plena validez del presente acto. "
19 HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda
20 elevada a escritura pública con todo el
21 valor legal y se encuentra firmada por el
22 Doctor Jorge Endara Moncayo. Abogado con
23 matrícula profesional número novecientos
24 sesenta y seis del Colegio de Abogados de
25 Quito.- Para la celebración de la presente
26 escritura se observaron todos los preceptos
27 legales del caso y leída que les fue a los
28 compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060113348-1

FRAZO FIALLO EDGAR EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
16 OCTUBRE 1.955

FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO/RISORAMBA/LIZARZABURO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03 1 494 01475

CHIMBORAZO/ RISORAMBA
LIZARZABURO 65

ACT. 65

Firma del Cedulado: E. Erazo

ECUATORIANA***** E334312442

NACIONALIDAD
CASADO HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ

ESTADO CIVIL
SUPERIOR TNE CIVIL

INSTRUCCION
HUGO ERAZO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA FIALLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 28/05/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0222555

Firma de la Autoridad: Erazo

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170500534-4

MARTINEZ ENRIQUEZ HIPATIA DEL ROCIO

14^{TES} MAYO 1.957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 05 1 193 0537

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 57

Firma del Cedulado: Hipatia

ECUATORIANA***** E334312442

CASADO EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

GUSTAVO MARTINEZ

MARIA ENRIQUEZ

QUITO 23/02/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1385676

Firma de la Autoridad: Erazo

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171307711-1

ERAZO MARTINEZ MICHELLE ELIANA

30^{TA} SEPTIEMBRE 1982

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-C 0212 03210

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

Firma del Cedulado: Michelle

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR EDUARDO ERAZO

HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ

QUITO 13/10/2000

13/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0638622

Firma de la Autoridad: Erazo

PLUGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0125-098 170500534-4

MARTINEZ ENRIQUEZ HIPATIA DEL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

CERTIFICADO DE PRESENTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TSE

No. 1019602

VALIDO POR 60 DIAS
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Erazo Fiallo Edgar Eduardo

060113348-1 Orellana

Fco. Orellana. Puerto Fco Orellana.

CADUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que me fue presentado.
en: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a 20 NOV 2000

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

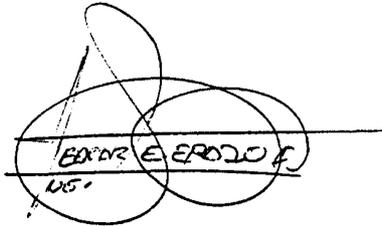
Notaria Decimo Octava



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

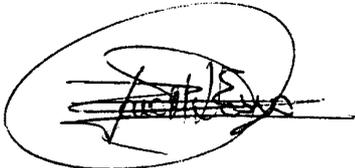


1 compareciente por mí el Notario, se ratifica
 2 y cada una de sus partes, para constancia
 3 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4
 5
 6 

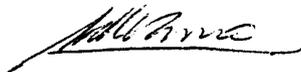
7
 8 **ING. EDGAR EDUARDO ERAZO FIALLO**

9 C.C. 0601133481 C.V. 1019602.

10
 11 

12
 13 **SRA. HIPATIA DEL ROCIO MARTINEZ ENRIQUEZ**

14 C.C. 1705005344 C.V. 0125 - 098

15
 16
 17 

18 **SRTA. MICHELLE ELIANA ERAZO MARTINEZ**

19 C.C. 17130771-1

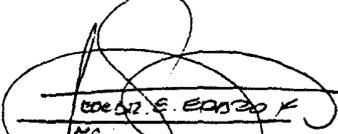
20
 21
 22
 23
 24
 25 **FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**
 26 **OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES**
 27

ACTA DE AVALUO

En Quito a 16 de Octubre del 2000, el Ing. Edgar Eduardo Erazo Fiallo, y la Srta. Michelle Eliana Erazo Martínez, reunidos con la finalidad de realizar el avalúo de los bienes que serán aportados por ellos para la constitución de la compañía ERAZO CONSTRUCTORES S.A., luego de efectuar la revisión correspondiente, por unanimidad se establece el avalúo de los siguientes bienes a aportarse:

- a). Una concretera, marca MANITU Motor LISTER 121. A DIESEL, color amarillo serie No. 3845LR121 a la que se ha asignado el valor de UN MIL CIEN DOLARES (\$ 1 100,00).
- b). Un equipo de computación AMD K6-2 DE 500 MHZ, MEMORIA RAM DE 64 DIMM, MOTHERBOARD 598, DISCO DE 8.4 GB, MONITOR PROWIE DE 14" SVGA DIGITAL, INCLUYE MICRÓFONO, CASE AT, CDROM DE 48X, FLOPY DE 1.44 MB, MOUSE 3 BOTONES SERIAL, PARLANTES, TECLADO WINDOWS. MOUSE PAD., al que se ha asignado el valor de SETECIENTOS DOLARES (\$ 700,00).
- c). Una máquina de fax, marca: BROTHER MODELO 560 SERIE NO. U565036OK383005, a la cual se le ha asignado el valor de CIEN DÓLARES (\$ 100,00).
- d). Muebles de oficina constituidos por un escritorio ejecutivo de tres gavetas y tres sillas ejecutivas giratorias, tapizadas con cuero color negro, a los que se les ha asignado el valor de CIEN DOLARES (\$ 100,00).

La concretera y el equipo de computación serán aportados por el Ing. Edgar Eduardo Erazo Fiallo; y, la máquina de fax y los muebles de oficina serán aportados por la Srta. Michelle Eliana Erazo Martínez.


Ing. Edgar Eduardo Erazo Fiallo


Srta. Michelle Eliana Erazo Martínez

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "ERAZO CONSTRUCTORES S.A.", la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en Quito, a los Veinte días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil.-




DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "ERAZO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA" de fecha 20 de NOVIEMBRE del Año 2000, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01-Q-IJ-0149 de fecha 12 de ENERO del 2001, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, DIEZ Y NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01-Q-IJ-CERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 12 de Enero del 2.001, bajo el número **313** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía " **ERAZO CONSTRUCTORES S.A.**", otorgada el 20 de Noviembre del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001952**.- Quito, a veinte y nueve de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-